

República de Colombia
Rama Judicial



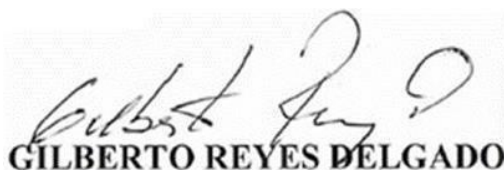
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO No. 2018-00411

Previo a disponer lo que corresponde respecto de la liquidación del crédito presentada por la demandante a folios 64 a 73 de esta encuadernación, se **REQUIERE** a dicha parte, a fin de que informe sí el extremo demandado efectúo abonos a la obligación, ello teniendo en cuenta que en dicha liquidación se tuvieron en cuenta como capital valores inferiores a los librados en el mandamiento de pago.

En firme este proveído, secretaría **REMITA** el presente asunto a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa-, en concordancia con el literal a), artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.016 hoy <u>7 de marzo de 2022</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
